

---

## SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE CONYUGE

---

El odontólogo federado, tendrá derecho a percibir el presente subsidio, sea o no odontólogo el cónyuge fallecido.

Se considerarán beneficiarios del subsidio por fallecimiento de cónyuge a todo odontóloga u odontólogo federado a través de las Entidades Primarias adheridas a F.O.P.B.A. y que al momento del fallecimiento de su cónyuge integren los padrones respectivos obrantes en la Federación.

El monto del subsidio será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto vigente al momento del deceso del cónyuge de la cifra estipulada para el subsidio de fallecimiento del odontólogo/a.

Para hacerse acreedor del subsidio el beneficiario deberá presentar en un término que no exceda de un año desde el fallecimiento del cónyuge, la solicitud del subsidio en formulario creado a tal fin, acompañando copia autenticada del certificado de defunción y comprobante respectivo según el caso.

- a) Copia del certificado de matrimonio que acredite la unión conyugal.
- b) Información sumaria efectuada ante la correspondiente autoridad judicial que reconoce la convivencia que no tendrá que ser inferior a los tres años.

